

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 19 de marzo de 2025

**VISTOS:**

El Oficio N° D003183-2025-PP-MINSA, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; el Informe N° 000068-2025-UFBSMT-DP-DISAD/INEN, de fecha 01 de febrero de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, en su calidad de área usuaria; el Informe N° 000909-2025-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 000872-2025-OGA/INEN, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000412-2025-OAJ/INEN, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;



Que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, conforme lo establece el numeral 15.6 del artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, autoriza a los/las procuradores/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de la obligación, expresada en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sin incluir los intereses. En este contexto, los procuradores/as públicos/as deben contar con la resolución expedida por el/la Secretario/a General o quien haga sus veces en la entidad. Para tal efecto, deberán emitir previamente un informe que sustente la necesidad de aplicar alguna de las formas especiales de conclusión del proceso previstas en dicho numeral;

Que, por otro lado, el inciso 8° del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326 mencionado en el párrafo precedente, en concordancia con el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los

requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) inició un procedimiento conciliatorio con la empresa Diagnostica Peruana S.A.C. solicitando los siguientes términos en su pretensión: (i) Que la empresa deje sin efecto la resolución parcial del Contrato N° 066-2024-INEN Sub ítem 4 y otro; (ii) Que asuma los costos y costas generados en el procedimiento conciliatorio;

Que mediante la Carta N° 258-2024-DPSAC-LEG de fecha 28 de noviembre de 2024 ,el contratista presentó su propuesta conciliatoria, que consistió en los siguientes puntos: (i) *El reemplazo del producto ID-Antigen Profile I (Ref. 008510) por el producto Diaclon Antigen Profile I (Ref. 12019315) para cumplir con la cantidad restante del Contrato N° 066-2024-INEN;*(ii) *La anulación de la resolución del mencionado contrato;* (iii) *El compromiso de asumir los costos y costas generados en el procedimiento conciliatorio;*

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, mediante el Oficio N° D000803-2025-PP-MINSA en fecha 23 de enero de 2025, comunicó a la Entidad la aceptación de la conciliación por parte del contratista y en fecha 1 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, mediante el Informe N° 00068-2025-UFBSMT-DP-DISAD/INEN, concluyó que no existe objeción en recibir el producto alternativo (Diaclon Antigen Profile I – ref. 12019315), ya que cumple con los requisitos para continuar ofreciendo las atenciones necesarias con la seguridad correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en fecha 10 de febrero de 2025 , mediante el Informe N° 000182-2025-OAJ/INEN, declaró que la contrapropuesta presentada por Diagnostica Peruana S.A.C. era procedente, ya que se ajusta a la normativa vigente y ha sido aceptada por la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional del INEN, en consecuencia en fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia General del INEN, mediante el Oficio N° 00252-2025-GG/INEN, adoptó los informes anteriores y trasladó a la Procuraduría Pública la postura institucional respecto a la conciliación;

Que, mediante Oficio N° D003183-2025-PP-MINSA, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud de conformidad con el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, concordante con el subnumeral 2 del numeral 15.6 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, solicita la emisión de la Resolución Autoritativa, suscrita por el Secretario General o quien haga sus veces en la entidad, con el fin de autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente con la empresa Diagnostica Peruana S.A.C. ante el Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel";

Que, la Oficina de Logística, mediante el informe N° 000909-2025-OL-OGA/INEN, remite el informe N°002644-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, señalando que mediante el Informe N°000068-2025-UFBSMT-DP-DISAD/INEN, la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, en calidad de área usuaria, manifiesta no tener objeción en aceptar el producto alternativo (DiaClon Antigen Profile I – Ref. 12019315), ya que nos permitirá volver a ofrecer las atenciones requeridas con la seguridad que se requiere. En tal sentido la Unidad Funcional de adquisiciones, considera pertinente aceptar la propuesta conciliatoria ofrecida por la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., siempre que las condiciones contractuales inicialmente establecidas se mantengan inalteradas, así como la oferta económica respecto del precio del ítem "1.4 KIT PARA TIPIFICACION DE FENOTIPO AMPLIADO ERITROCITARIO" (Antigen Profile I (Ref. 008510)) Asimismo, sobre la oportunidad de pago, manifiesta que se deberá regir por lo estipulado en la Cláusula Cuarta del referido Contrato y de conformidad con el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe de vistos concluye que de lo expuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, la oficina de logística y la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, autorizando al Procurador Público del Ministerio de Salud pueda conciliar respecto de las controversias relacionadas al Contrato N°066-2024-INEN proveniente de la Contratación Directa N°0010-2024-INEN, para la "Adquisición de reactivos para realizar pruebas de Inmunohematología", entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C



Por las consideraciones precedentemente expuesta, de conformidad con lo previsto en el numeral 45.12 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y con el visto bueno, del Sub Jefe institucional, Gerencia General, de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que, en representación y defensa del Estado, concurra a conciliar y suscriba el Acta respectiva en el Proceso Conciliatorio extrajudicial con la empresa Diagnóstica Peruana S.A.C., ante el Centro de Conciliación "San Miguel Arcángel" con la finalidad de concretar la entrega del producto alternativo Diaclon Antigen Profile I (12019315) y con el objetivo de cumplir con la cantidad restante del Contrato N° 066-2024-INEN, conforme a lo previsto en el numeral 45.12 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo dispuesto en esta Resolución se fundamenta en los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en consecuencia se remite la siguiente propuesta de acuerdos a celebrarse:

- Que, la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.** procede a dejar sin efecto la resolución del Contrato N°066-2024-INEN.
- Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN**, respecto al cambio de producto acepta el producto alternativo (DiaClon Antigen Profile I – Ref. 12019315), de la propuesta conciliatoria ofrecida por la empresa **DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C.** siempre que las condiciones contractuales inicialmente establecidas se mantengan inalteradas, así como la oferta económica respecto del precio del ítem "1.4 KIT PARA TIPIFICACION DE FENOTIPO AMPLIADO ERITROCITARIO" (Antigen Profile I (Ref. 008510))
- Que, respecto a la oportunidad de pago, se precisa que, se deberá regir por lo estipulado en la Cláusula Cuarta del referido Contrato, de conformidad con el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.** asume los costos y costas generados en el presente procedimiento conciliatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, de cuenta a la Gerencia General sobre la conciliación realizada en mérito a la autorización concedida, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, en coordinación con la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, efectúe la notificación de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del ministerio de salud y su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

